



I LEGISLATURA

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

12

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE:

Dip. Gabriela Osorio Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso i), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 165, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; de conformidad con la siguiente:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado 17 de septiembre de 2018, entro en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual además de establecer la estructura de gobierno y la organización de la Ciudad, otorga a la ciudadanía derechos fundamentales así como la facultad de ejercer mecanismos de democracia directa, participativa y representativa.



DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

I LEGISLATURA

Con lo anterior, se reconoce hoy en día para las y los habitantes de la Ciudad de México el derecho a iniciar leyes y decretos; aprobar mediante referéndum las reformas a Constitución de la Ciudad; a ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad o de las alcaldías; a ser consultados respecto de cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad; a solicitar la revocación del mandato de representantes electos; a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados mediante el presupuesto participativo, entre otros.

Por otro lado y en lo que concierne a este Poder Legislativo, la Constitución faculta a la ciudadanía a proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten ante el Congreso, derecho que también se recoge en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, este derecho no se encuentra del todo regulado al no establecerse en la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso quien será el órgano responsable de la recepción y de dar trámite a las propuestas de modificación presentadas por los habitantes de esta capital.

ARGUMENTOS DE SUSTENTO

(MOTIVACIÓN)

El artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten ante el Congreso de la Ciudad de México y que el período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, estableciendo ambos preceptos normativos que también tendrán que ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.



DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

I LEGISLATURA

Por otro lado, de conformidad con los artículos PRIMERO y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS de la Constitución, la Carta Magna de la Ciudad entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y con misma fecha también las leyes relativas al Poder Legislativo de la Ciudad, razón por la que el derecho ciudadano a opinar en torno a las propuestas legislativas, también adquirió vigencia.

Aunado a lo anterior tenemos que recordar que en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de septiembre del presente año, el Pleno del Congreso aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités de trabajo internos del Congreso de la Ciudad de México*, siendo las comisiones legislativas que quedaron conformadas, los órganos encargados de estudiar, analizar y elaborar los dictámenes, de las iniciativas presentadas por los legisladores y quienes ahora conforme a la Constitución y la Ley orgánica del Congreso, tienen la responsabilidad analizar e incluir en sus dictámenes las propuestas ciudadanas de las iniciativas que este órgano legislativo reciba.

Así mismo, se debe considerar que conforme a los registros parlamentarios el Pleno de este Congreso, desde su instalación ha recibido más del centenar de iniciativas e incluso ya se ha discutido y aprobado diversos dictámenes, pero lamentablemente no se han recibido *propuestas* ciudadanas de modificación a pesar de la publicación oportuna de cada iniciativa en la Gaceta Parlamentaria; lo anterior, derivado de la inexistencia del procedimiento para su recepción y a que tampoco se le ha dado difusión alguna a este derecho ciudadano Constitucional.

Ahora bien, con el objeto de regular el procedimiento de recepción y turno de las propuestas ciudadanas a las iniciativas, se propone reformar el artículo 165, fracción I del



DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

I LEGISLATURA

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para que sea el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales el encargado de recibir y dar cauce a las mismas, bajo el actual procedimiento previsto para la peticiones ciudadanas reguladas en el Capítulo VI del citado Reglamento y mediante el cual se clasifican en: legislativas, de gestión, quejas, de información y otras, correspondiendo a las peticiones Legislativas, el turno a la o las Comisiones que correspondan para su análisis y estudio.

Dicho todo lo anterior y para una mayor comprensión de la reforma que se propone, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación sugerida.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>Artículo 165. Las peticiones se clasifican de la siguiente forma:</p> <p>I. Legislativas, las que contienen una opinión o propuesta de modificación a las normas legales vigentes;</p>	<p>Artículo 165. Las peticiones se clasifican de la siguiente forma:</p> <p>I. Legislativas, las que contienen una opinión o propuesta de modificación a las normas legales vigentes y a las iniciativas presentadas ante el Congreso;</p>

Finalmente, se tiene que decir que la presente iniciativa lejos de sólo armonizar el marco normativo del Congreso con nuestra Constitución y regular un derecho ciudadano, lo que pretende es hacer efectiva esta prerrogativa ciudadana y no dejarla solamente en letra muerta, pues es preciso recordar que el artículo 29, apartado A, numeral 4 de la



DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

I LEGISLATURA

Constitución, establece que el Congreso de la Ciudad se regirá por los principios del Parlamento Abierto, debiendo recordar que uno de ellos, es la participación ciudadana, por lo que la comunicación entre representante populares y ciudadanos además de ser continua, debe estar garantizada a fin de permitir la inclusión de la ciudadanía en las tareas legislativas de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 165, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único: Se reforma el artículo 165, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 165. Las peticiones se clasifican de la siguiente forma:

I. Legislativas, las que contienen una opinión o propuesta de modificación a las normas legales vigentes y a las iniciativas presentadas ante el Congreso;

II a V. ...

...

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

Tercero.- Posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Ciudad de México deberá realizar una campaña informativa a través de su página web, Canal del Congreso del Congreso y los 66 Módulos de Atención Ciudadana para dar a conocer y promover el derecho ciudadano a proponer modificaciones a las iniciativas presentadas ante el Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ